

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023 – 00130 – 00

Asunto: Requiere ejecutante y actualiza requerimiento

Armenia, 11 marzo 2024.

Se tiene que la parte demandante solicita proferir sentencia frente al proceso; sin embargo revisado nuevamente el expediente no reposa prueba de notificación de la demanda a la parte demandada, por lo que no es procedente decretar sentencia, se procede a requerir a la parte ejecutante para que allegue la documentación aquí requerida.

Conforme a lo anterior, se le recuerda los deberes de las partes y sus apoderados contenidos en el art 78 del CGP, lo cual es requerido para la continuidad del proceso.

Revisado el expediente el Juzgado debe evitar el estancamiento de los juicios y el sometimiento de las personas a un proceso al que el Juez no puede darle impulso en la forma en que la ley se lo ordena por falta de un acto de quien lo promovió; es por lo anterior y teniendo en cuenta los lineamientos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P. y visto que parte demandante ha impulsado la sentencia (doc. 012), se dispone actualizar el requerimiento hecho por este juzgado en el numeral tercero del auto de fecha 04 de mayo de 2023 (doc. 09), con el fin de que adelante las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) demandado (a) bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP en lo pertinente. Para ello se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento con la carga procesal que le corresponde. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el proceso por desistimiento tácito.

/Mvj/Lfss

Se notifica por estado el 12 marzo 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **021822e5ae18f621222e01740aa583557d8be7d7f1db9aa4415ae6d7e4f13aa8**

Documento generado en 11/03/2024 09:52:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>